

MINUTA CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No XXXX de 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL/AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA Y XXXXXXXXXXXXXXXX

DIANA CAROLINA OVIEDO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.282.872**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°000263 del 26 de enero de 2026 , y Acta de Posesión No. 20 del 27 de enero de 2026, facultada por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA**, entidad con **NIT. 830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2° del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA**, por una parte, y por la otra _____ identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de _____, distinguido con NIT. _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.**2)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, “Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal”. **3)** Que mediante Resolución No. 001226 del 27 de junio de 2025, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: “1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (...).” **4)** Que mediante acta de fecha XxxxX de XXXXXXXXXXXXXX, el Comité Asesor de Contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 005 de 2026. **5)** Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 005 de 2026, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **6)** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la Subasta Electrónica el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar al proponente _____, que, de acuerdo al resultado y desarrollo de la subasta electrónica, la Ordenadora del Gasto mediante la Resolución No. _____ de fecha ____ de 2025 a _____. **7)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de **Compraventa** el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "10-0-7-26-FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM , DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC)".** **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad y utilizando sus propios medios personales y materiales. El personal que destine para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, quien ejercerá respecto de aquel todas las facultades de dirección, coordinación, supervisión y control, sin que exista vínculo laboral, legal o reglamentario alguno entre dicho personal y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA. **2.** Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. **5.** No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de

Carrera 13a No. 34-72 Bogotá, D.C. Edificio 1335

Código Postal 110311156

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 11. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 12. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. 13. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 14. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 16. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 18. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 19. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con la totalidad de lineamientos y características técnicas y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato que se encuentren descritas en la ficha técnica del presente proceso. 2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la carta de solicitud y requerimiento ante su proveedor nacional o extranjero (debidamente acreditado como proveedor especializado), de los bienes adquiridos, en el cual se exprese claramente que estos, serán entregados en los términos requeridos por la ANLA. 3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Fortisiem**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia). 4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Solarwinds**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia). 5. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Aranda**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia). 6. Realizar transferencia de conocimiento a mínimo 3 funcionarios indicados por el supervisor del contrato de Aranda, Fortisiem y Solarwinds, antes del **30 de noviembre de 2026**, y demás obligaciones contenidas en la Ficha Técnica. 7. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que confirme que el SOC se encuentra certificado en ISO 27001 y es miembro activo en FIRST. 8. Iniciar la prestación del servicio de monitoreo (SOC) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en los términos previstos en la ficha técnica. 9. Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas entre las partes comprendiendo el afinamiento, puesta

Carrera 13a No. 34-72 Bogotá, D.C. Edificio 1335

Código Postal 110311156

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

en producción, y monitoreo de los servicios contratados en los términos previstos en la ficha técnica, tras el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **10.** Realizar el análisis, escalamiento, reporte y seguimiento de las alarmas, eventos e incidentes de seguridad de la información detectados, los cuales serán evidenciados dentro de la operación y deberán ser registrados y documentados en los diferentes informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica. **11.** Garantizar una disponibilidad de 24 horas al día 7 días a la semana de los servicios de monitoreo (SOC) de la plataforma tecnológica de la Entidad (excluyendo horarios de actualizaciones, los cuales deben ser informados con mínimo 72 horas de anticipación), durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en la ficha técnica. **12.** Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar a satisfacción los lineamientos establecidos en la Ficha Técnica. **13.** Entregar informes periódicos (diarios, semanales, mensuales o semestrales) sobre monitoreo, alertas, eventos y métricas, según lo requiera la Entidad. Estos informes deben incluir análisis de incidentes, tendencias, acciones correctivas y preventivas, así como estadísticas relevantes de acuerdo con los detalles de la ficha técnica. **14.** Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo ofrecido, o su equivalente previamente aprobado por la Entidad, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios contratados, sin que ello implique subordinación del personal frente a la ANLA. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación del supervisor, y el personal reemplazante debe cumplir con las mismas o mejores cualificaciones técnicas y experiencia que el personal originalmente evaluado. **15.** Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que correspondan, si a ellos hay lugar. Deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad. **16.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, salvo que el contratista demuestre con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con esta obligación. **17.** Garantizar que, en caso de requerirse la sustitución de alguno de los integrantes del equipo mínimo ofrecido, el nuevo profesional, cumpla como mínimo, los perfiles exigidos en el proceso de selección y, cuando resulte aplicable, priorizar la vinculación de personas con discapacidad, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación. La selección, vinculación y dirección del personal corresponderá exclusivamente al contratista. **18.** Durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA deberá realizar por lo menos un (1) mantenimiento preventivo sobre la infraestructura tecnológica de Solawinds, Aranda, y Fortisiem de la Entidad, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento. **19.** El contratista deberá realizar (1) ejercicio de ethical hacking para 5 servicios publicados a internet que indique el supervisor del contrato durante el plazo del contrato, y deberá presentar un informe acorde a los requerimientos indicados en la Ficha Técnica. **20.** Garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel, en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA. **21.** Garantizar que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB). **22.** Las demás obligaciones que, por naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir. **C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Garantizar el acceso a las instalaciones de la Entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones. **5.** Ingresar las cartas de licenciamiento al almacén de la Entidad. **TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** **Vigencia de Licenciamiento que se adquiere:** La vigencia del licenciamiento será de un (1) año, contado a partir del **18 de noviembre de 2026**, así: a) **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DE MONITOREO FORTISIEM:** Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027. b) **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DE MONITOREO SOLARWINDS:** Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027. c) **LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE MESA DE AYUDA ARANDA:** Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Documento que provenga del fabricante de cada una de las plataformas y/o servicios (Fortisiem, Solarwinds, Aranda y SOC), en el cual se certifique el licenciamiento y servicios adquiridos a nombre de la ANLA, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega y/o activación de la misma, que se debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El plazo para la activación de las licencias será realizado por parte de la ANLA a partir del vencimiento del licenciamiento vigente, es decir a partir del **18 de noviembre de 2026**. **PARAGRAFO CUARTO:** El servicio especializado de un Centro de Operación de Seguridad (SOC) se prestarán hasta el **31 de diciembre de 2026**. **PARAGRAFO QUINTO:** Los servicios previstos dentro de la garantía legal o de fábrica de las licencias (tales como soporte, acompañamiento, atención) serán por el período de vigencia de la licencia. **CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.** Se aclara que actualmente las instalaciones de la ANLA y sus servidores y servicios se encuentran ubicadas y alojados en la siguiente dirección: **Sede principal:** Carrera 13 a No. 34 – 72, Pisos 8 al 11, Bogotá D.C. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por la suma _____ (\$ _____), incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la adquisición del licenciamiento y de la prestación del servicio. Para lo cual se afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números: **84126 del 03 de marzo de 2026 por valor de \$738.700.002** y No. **33326 del 01 de enero de 2026 por valor de \$111.300.003**, expedidos por el **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.** **PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que este proceso tiene dos fuentes de financiación, el presupuesto total se distribuye entre la línea de financiación FONAM/ANLA y la línea INVERSIÓN-ANLA así:** a) Para la línea FONAM/ANLA el presupuesto asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHETA PESOS MCTE (\$567.715.680)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio y del licenciamiento, correspondiente a los ítems 2 al 12 de la Tabla de presupuesto del acápite “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO”. b) Para la línea **INVERSIÓN-ANLA** el presupuesto asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$105.315.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados del licenciamiento y de la prestación del servicio, correspondiente al Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Premium Forticare License Support Contrac) y la Transferencia de Conocimiento. (Ítems 1 y 13 de la Tabla de presupuesto del acápite “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO”). **SEXTA-FORMA DE PAGO: La ANLA y FONAM/ANLA, pagará al contratista el valor del contrato a partir del 18 de noviembre de 2026, una vez actualizado el licenciamiento vigente, así:** a) Un primer pago, correspondiente al valor establecido de las licencias que se adquieren: **1. Licenciamiento de software para la herramienta especializada de monitoreo FORTISIEM. 2. Licenciamiento para el software de monitoreo de red SOLARWINDS. 3. Licenciamiento del software de mesa de ayuda ARANDA.** Recibido el documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la **ANLA o FONAM/ANLA (Según aplique)** del licenciamiento antes señalado, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega, las mismas deben ser aprobadas y recibidas a satisfacción por parte del contratista y del supervisor del contrato, de lo cual se dejará constancia en Acta de entrega suscrita por las partes. **De igual manera para este pago el contratista deberá presentar dos facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y según el origen de los recursos utilizados, así:** **1.** La primera deberá dirigirse a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA - NIT 830.025.267-9:** Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo **FORTISIEM** (Indicators of Compromise (IOC) Service), Licenciamiento para el software de monitoreo de red **SOLARWINDS** y Licenciamiento del software de mesa de ayuda **ARANDA.** **2.** La segunda deberá dirigirse a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, NIT 900.467.239-2:** Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo **FORTISIEM** (Premium Forticare License Support Contrac). **b)** La transferencia del conocimiento en la administración y configuración software de monitoreo de red **SOLARWINDS**, software de mesa de ayuda **ARANDA** y **FORTISIEM**, se pagará una vez culminada la misma (las transferencias de conocimiento se deben realizar antes del **30 de noviembre de 2026**), adjuntando como soporte los registros de asistencia de los funcionarios definidos por el supervisor del contrato. **La factura deberá dirigirse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA con NIT 900.467.239-2.** **c)** Los servicios prestados del Centro de Operación de Seguridad - SOC mediante mensualidades vencidas o proporcional a los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, de conformidad con las características técnicas establecidas en la ficha técnica y relacionadas con el monitoreo realizado por el SOC, previa presentación de factura y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la Entidad. La factura deberá dirigirse a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9.** Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN, y a lo dispuesto en los procedimientos internos los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado. Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:** Factura o documento electrónico a nombre de **-ANLA y/o FONAM ANLA (según**

aplique): #S\$32-04-01-200; CPS-F-XXX-20XX; PedroPerez@anla.gov.co\$. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los datos en rojo se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma. **Si el contrato establece pagos en el mes de diciembre, el proveedor de servicio o bienes debe atender lo contemplado en la Circular de Cierre que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad establezca.** Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el resultado del proceso de Subasta Inversa Electrónica y su respectiva adjudicación, los valores de los rubros serán ajustados. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por la **ANLA** y/o **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La **ANLA** y/o **FONAM/ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el pago de la última cuenta de cobro, el contratista deberá tener presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular del Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad, y deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los bienes o servicios y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. **PARAGRAFO OCTAVO:** Con el fin de constatar el cumplimiento por parte del contratista del cumplimiento de la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, el supervisor realizará el seguimiento y verificación correspondiente, durante toda la vigencia contractual, con el propósito de constatar la permanencia de dicho personal al servicio del contratista. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal o por el responsable del área de talento humano, relaciones laborales o por quien haga sus veces, en la que consta la vinculación y permanencia del personal con discapacidad durante el periodo objeto de verificación. Asimismo, deberá aportar la correspondiente planilla de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores vinculados bajo esta condición. **SEPTIMA- INFORMES Y PRODUCTOS.** EL (LA) **CONTRATISTA** deberá entregar y suministrar a la **ANLA**: **1.** Informes mensuales del servicio SOC prestado incluyendo la información del servicio de protección de marca, acorde a los requisitos de la Ficha Técnica, este se debe presentar mes vencido dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al periodo ejecutado. **2.** Informe de Ethical Hacking durante el plazo del contrato, con al menos la siguiente información: **a)** Problemas de seguridad encontrados priorizados por nivel de impacto (CVE). **b)** Informe con los resultados de los hallazgos. **c)** Anexos de las pruebas. **d)** Recomendaciones para cada una de las fallas encontradas alineados con el estándar internacional ISO/IEC 27001. **e)** En el informe de retest: Información sobre el estado de las vulnerabilidades encontradas. **f)** Conclusiones y recomendaciones generales. **3.** Documento que provenga del fabricante de cada una de las plataformas y/o servicios (Fortisiem, Solarwinds, Aranda y SOC), en el cual se certifique el licenciamiento y servicios adquiridos a nombre de la **ANLA**, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega y/o activación de la misma, que se debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Los demás reportes o informes y entregables que se requieran en la ejecución del contrato acorde a la Ficha Técnica. **PARAGRAFO:** La activación de las licencias será realizará por parte de la **ANLA** a partir del vencimiento del licenciamiento vigente, es decir a partir del **18 de noviembre de 2026**. **OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 (Raúl Trujillo García) perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la **ANLA**. **NOVENA – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL /AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA**, identificado con NIT 830.025.267-9 y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES** con NIT 900.467.239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente: **a) Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más. **b) Calidad de los servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si resultare como contratista, un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes. **DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **DÉCIMA- PRIMERA CADUCIDAD.** EL **FONAM/ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **FONAM/ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **ANLA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista autoriza expresamente a **ANLA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **FONAM/ANLA** a pagar una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONAM/ANLA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor de la **ANLA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **FONAM/ANLA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **FONAM/ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito

Carrera 13a No. 34-72 Bogotá, D.C. Edificio 1335

Código Postal 110311156

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA**, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la **ANLA**, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DÉCIMA-QUINTA-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **FONAM/ANLA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA-SEXTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANLA** o a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012 y la Ley 2220 de 2022 y las demás que la modifiquen o adicionen. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **ANLA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATACIONES:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **ANLA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato **SI** será obligatoria el acta de liquidación, la cual se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 005 de 2026**. 3) Propuesta de fecha _____ de 2026, presentada por **EL CONTRATISTA**. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las actas suscritas entre el **FONAM/ANLA y/o la ANLA y EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 84126 del 03 de marzo de 2026 y No. 33326 del 01 de enero de 2026. 9) Registro Presupuestal. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 84126 del 03 de marzo de 2026 y No. 33326 del 01 de enero de 2026. **VIGÉSIMA QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a la **ANLA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte de **ANLA** y la suscripción entre las partes del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA NOVENA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** **EL FONAM/ANLA y/o ANLA** en la Carrera 13a No. 34-72. Edificio 13-35 o donde se encuentre su sede principal y **EL CONTRATISTA**, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la

Carrera 13a No. 34-72 Bogotá, D.C. Edificio 1335
Código Postal 110311156
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co

Plataforma SECOP II.

Proyectó: Gloria Esperanza Núñez Castillo / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.